



TITULO:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN PARAPLÉJICOS Y GRANDES DISCAPACITADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA –ASPAYM-

Firmado el 11 de diciembre de 2017.

Junta de Gobierno de 24 de noviembre de 2017.

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Asociación de Paraplégicos y Grandes Discapacitados de la Región de Murcia, (ASPAYM)

OBJETO:

Establecer las bases de colaboración para apoyar la acción institucional con las medidas realizadas por ASPAYM a fin de poner en marcha cuantas actuaciones sean necesarias para facilitar la formación de trabajadores demandantes de empleo y la promoción de empresas.

APORTACIÓN:

- Ayuntamiento de Murcia .. 6.000 €.

VIGENCIA:

Un año, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años.

CLÁUSULAS:

PRIMERO.- OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y ASPAYM, para apoyar la acción institucional con las medidas realizadas por ASPAYM a fin de poner en marcha cuantas actuaciones sean necesarias para facilitar la formación de trabajadores demandantes de empleo y la promoción de empresas. Siendo sus objetivos, entre otros:



Ayuntamiento de Murcia

La realización de medidas de formación e información encaminadas a la mejora de la cualificación profesional de las personas demandantes de empleo de este colectivo.

Potenciar el desarrollo de acciones de formación que faciliten la inserción laboral de los trabajadores demandantes de empleo, de manera especial a aquellas personas afectadas por algún tipo de lesión modular o gran discapacidad.

Impulsar la dinamización de las personas incluidas en el mencionado colectivo, para la creación de proyectos de empleo, mediante el Autoempleo o la creación de empresas.

La coordinación entre los agentes sociales implicados en el desarrollo económico de nuestro municipio al objeto de conseguir una óptima rentabilización de cuantas medidas vayan encaminadas a la inserción laboral y a la promoción de empresas.

SEGUNDO.- COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Para el desarrollo de los objetivos expresados el Ayuntamiento de Murcia, a través de su Concejalía de Empleo, Comercio y Empresa se compromete a:

Solicitar a ASPAYM la prestación de los servicios de asesoramiento cuando el Ayuntamiento de Murcia lo considere necesario para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, en el campo de la atención a grandes discapacitados.

La cesión de locales en precario y en uso compartido de las instalaciones y equipos de los distintos CENTROS DEL SERVICIO DE EMPLEO, siempre que exista disponibilidad para ello.

Con la finalidad de colaborar en las diversas acciones que la Asociación ASPAYM viene desarrollando en el municipio, el Ayuntamiento de Murcia se compromete a dotar una subvención por importe de 6.000 euros y que servirá para la puesta en funcionamiento de los objetivos estipulados, siempre y cuando la disponibilidad presupuestaria lo permita, debiendo ajustarse la justificación del importe percibido a los términos exigidos en la legislación aplicable.

TERCERO.- COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR ASPAYM:

Participar en la formulación de estrategias, y de cuantas iniciativas concreten el esfuerzo común de ambas entidades en el aprovechamiento óptimo de los recursos de las mismas, tendentes al fomento y desarrollo socioeconómico del municipio de Murcia principalmente en el ámbito que concierne a las personas con gran discapacidad.

Colaborar con el Servicio de Orientación del Servicio de Empleo para facilitar la inserción laboral

Coordinar con el Servicio de Empleo la realización de las acciones de formación, de las personas con discapacidad que puedan facilitarles el acceso a un puesto de



Ayuntamiento de Murcia

trabajo, planificándose las mismas al comienzo de dichas acciones.

Garantizar el adecuado nivel de calidad de las acciones de formación desarrolladas en colaboración con el Servicio de Empleo. Garantizando el buen uso y cuidado de las instalaciones y equipos cedidos.

Difundir entre los asociados a ASPAYM los programas, las actividades y los Servicios que promueve el Servicio de Empleo.

Dar cobertura a las necesidades y demandas de personas con discapacidad y a sus familias, a través de la implantación de servicios y programas que favorezcan el máximo desarrollo personal, y el fomento de la autonomía a través de la habilitación y rehabilitación en actividades de la vida diaria.

Destinar la aportación económica recibida al desarrollo de los fines del presente Convenio.

Incluir en la difusión de las acciones de formación que desarrolle en las instalaciones del Servicio de Empleo, la publicidad de dicho Centro, con arreglo a las condiciones que se establecieran para cada acción a desarrollar.

Incluir en la Web de ASPAYM, la colaboración con el Ayuntamiento de Murcia y los enlaces adecuados para que sus asociados puedan acceder rápidamente a los servicios prestados por el Ayuntamiento de Murcia.

Promover entre sus usuarios la utilización de Internet como vehículo de comunicación con el Ayuntamiento de Murcia.

Difundir entre sus asociados y usuarios y, la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres con el fin de sensibilizar a toda la sociedad de la persistencia de discriminación, a pesar de los esfuerzos que en los últimos años se están haciendo, y la necesidad de trabajar para erradicarla.

Promocionar entre los asociados del Municipio de Murcia el cumplimiento de toda la normativa municipal, con especial atención a la normativa medioambiental, colaborando con el Ayuntamiento de Murcia en la puesta en marcha de iniciativas que contribuyan a la mejora del medio ambiente del Municipio.

CUARTO.-SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para el seguimiento del Convenio de Colaboración, se constituirá una comisión mixta formada:

Por parte del Ayuntamiento de Murcia:

- El Alcalde Presidente de la Corporación.
- El Concejel Delegado de Empleo, Turismo y Cultura o personas en quien deleguen.

Por parte de ASPAYM.

- El Presidente
- El Secretario, o personas en quien deleguen.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:



Ayuntamiento de Murcia

- Impulso y coordinación general del presente Convenio.
- Aprobación, seguimiento y evaluación de los programas de actividades.
- Seguimiento y evaluación de la gestión económica.
- Elaboración de una memoria resumen de las actividades realizadas en el ámbito de este Convenio.
- Evaluación general del Convenio.

QUINTO.- PRÓRROGA Y RESOLUCIÓN

La duración del presente convenio será de un año, sin perjuicio de que pueda prorrogarse expresamente por el mismo periodo, hasta un máximo de cuatro años, salvo que las partes lo denuncien por escrito. Dicha denuncia deberá formularse con tres meses de antelación a la fecha en que se desee dejar sin efecto el convenio y sin perjuicio de las actuaciones que, en ese momento, estén iniciadas, las cuales habrán de ser finalizadas en todo caso con arreglo a cuanto este estipulado en la fecha de denuncia.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio por alguna de las partes, podrá dar lugar a la rescisión, con las correspondientes obligaciones que determinen las leyes.

SEXTO.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA.

El pago de la subvención otorgada queda condicionado a que la Asociación acredite que no mantiene deudas pendientes de pago a la hacienda municipal.

En el supuesto en que el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación, de conformidad con lo dispuesto en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, la subvención concedida podrá ser reducida o revocada, en todo caso, cuando se detecten incumplimientos de los compromisos convenidos por el beneficiario, no se destinen al exclusivo objeto y fin para el que se otorga, no se justifique suficientemente, se incumplan los plazos de justificación en tiempo y forma o se observen irregularidades que desvirtúen su propia naturaleza.

A tal efecto, la asociación, como beneficiaria de la subvención económica otorgada por el Ayuntamiento de Murcia en virtud del presente convenio, queda obligada a:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o actividad subvencionada y del cumplimiento de los compromisos convenidos.
- b) Controlar y comprobar el correcto funcionamiento prestado por la empresa contratada, sin perjuicio de permitir una eventual presencia de personal designado por el Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia, para verificar la correcta ejecución del proyecto.

Además, y de conformidad con lo determinado por el art. 14 de la Ley General



Ayuntamiento de Murcia

de Subvenciones, también se obliga a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones estipulados, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos se requieran con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa o actuación de cualquier tipo, que sean objeto de subvención.

El libramiento y abono del importe de la subvención convenida se efectuará, previo cumplimiento de los compromisos adquiridos, según el siguiente detalle: 3.000,00 €, a la firma del Convenio.

Los 3.000,00 € restantes de la subvención, previa justificación del importe total, en el plazo de un mes desde la finalización del Convenio, presentando la siguiente documentación:

1. Memoria documentada y detallada demostrativa del cumplimiento de los compromisos convenidos y de las actividades desarrolladas.
2. Cuenta justificativa de gastos originados para el desarrollo de las actividades subvencionadas, aportando relación numérico - nominal junto a documentos



Ayuntamiento de Murcia

originales o compulsados, de contratos laborales, nóminas, altas/bajas seguridad social, pagos a seguridad social, recibos o facturas, y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentados de, al menos, igual importe que la subvención concedida, y que tendrán que ser justificativos de los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de idéntica manera a lo establecido en el art. 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que a continuación se indica:

- a) pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quién recibe los fondos y su D.N.I.
 - b) pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
 - c) pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.
 - d) pago por domiciliación bancaria: mediante presentación para su cotejo de cargo bancario correspondiente.
3. El beneficiario deberá aportar un certificado de la entidad financiera por donde desean que les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del código cuenta cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la entidad subvencionada.

SÉPTIMO.- PUBLICIDAD

Las partes firmantes podrán dar la oportuna publicidad de las actividades que se realicen en base a este Convenio y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, modificado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la resolución de subvenciones concedidas.

OCTAVO.- DISPOSICIONES FINALES

Los compromisos que adquieran las instituciones firmantes para la ejecución de las actividades, proyectos y actuaciones acordadas, no descritas en el presente Convenio se explicitarán documentalmente, constituyendo dichos acuerdos anexos específicos al presente Convenio.

El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, quedando exceptuado



Ayuntamiento de Murcia

del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a tenor de lo dispuesto en el art. 3.1. d). Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse serán sometidas a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Murcia.